

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### TITULO SEGUNDO

#### Del Régimen Administrativo

##### Capítulo I

###### De la Administración Pública Centralizada

**Artículo 72.** Para ser Secretario del Ayuntamiento se debe tener experiencia en administración pública y preferentemente contar con Título Profesional legalmente expedido en materias afines. El Secretario del Ayuntamiento auxiliará en sus funciones al Presidente Municipal y a los integrantes del Ayuntamiento tratándose de la convocatoria y desarrollo de las sesiones de Cabildo, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

En las sesiones de cabildo:

- I. Participar con voz, pero sin voto
- II. Elaborar el acta de acuerdos;
- III. Llevar el control de los asuntos de las comisiones, de los organismos auxiliares y de los presidentes de comunidad a fin de dar seguimiento preciso de su avance;

En la administración:

- IV. Tener bajo su responsabilidad las actividades administrativas del Ayuntamiento;
- V. Tener a su cargo el archivo municipal;
- VI. Autenticar con su firma los actos y documentos emanados del Ayuntamiento y del Presidente Municipal;
- VII. Desempeñar el cargo de jefe del personal;

VIII. Vigilar que oportunamente en los términos de Ley se den a conocer a quienes corresponda los acuerdos del Ayuntamiento y del Presidente Municipal autentificados con su firma;

IX. Controlar la correspondencia y dar cuenta diaria de todos los asuntos al Presidente Municipal, para acordar el trámite correspondiente;

X. Tener actualizada la legislación en su ámbito;

XI. Expedir cuando proceda las copias credenciales y demás certificaciones que acuerde el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

*(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)*

XII. Expedir las circulares y comunicados en general que sean necesarios para el buen despacho de los asuntos;

*(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)*

XIII. Expedir las constancias de radicación que le soliciten en los núcleos de población donde no haya presidente de comunidad; y

*(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)*

XIV. Las demás que le otorguen las leyes y el Ayuntamiento

